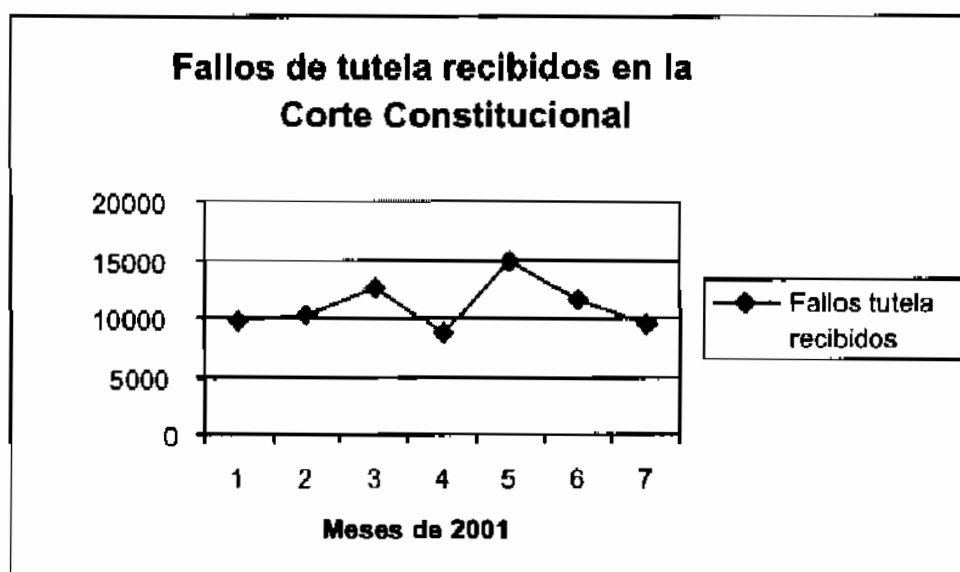


# Indicadores constitucionales



**Juan Manuel Charry Uruña<sup>1</sup>**



Cifras suministradas por la Secretaría de la Corte Constitucional

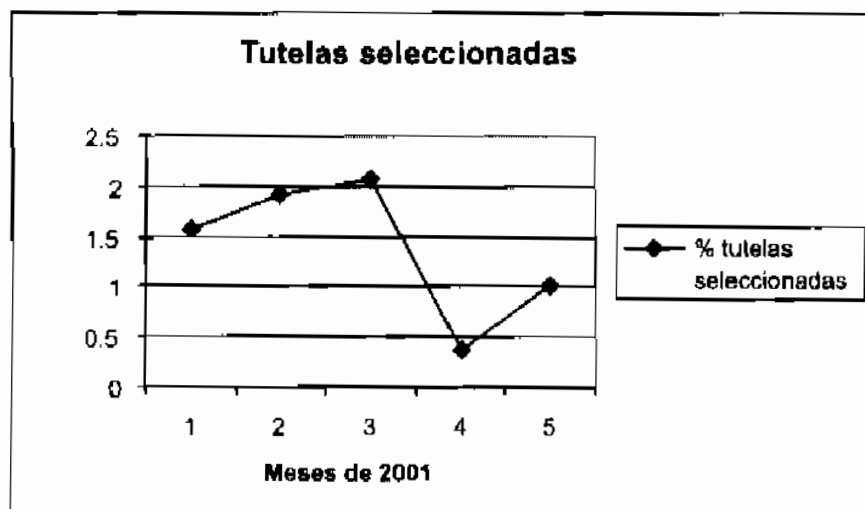
Todas las decisiones de tutela deben ser enviadas a la Corte Constitucional para su eventual revisión (D. 2591 de 1991, arts. 31 y 32). Esta cifra muestra el volumen de acciones de tutela ejercidas por las personas y puede interpretarse como la magnitud de las violaciones de los derechos fundamentales, según sus titulares.

Como puede observarse, en la mayoría de los meses supera los diez mil procedimientos. El mes de abril presenta el número más bajo (8.670), mientras que el mes de mayo el más alto (14.824).



<sup>1</sup> La obtención de las cifras fue realizada por Margoth Perdomo y Carolina Zarama con la colaboración de la Secretaría de la Corte Constitucional y bajo la coordinación del grupo de investigadores de derechos humanos de la Facultad de Jurisprudencia.

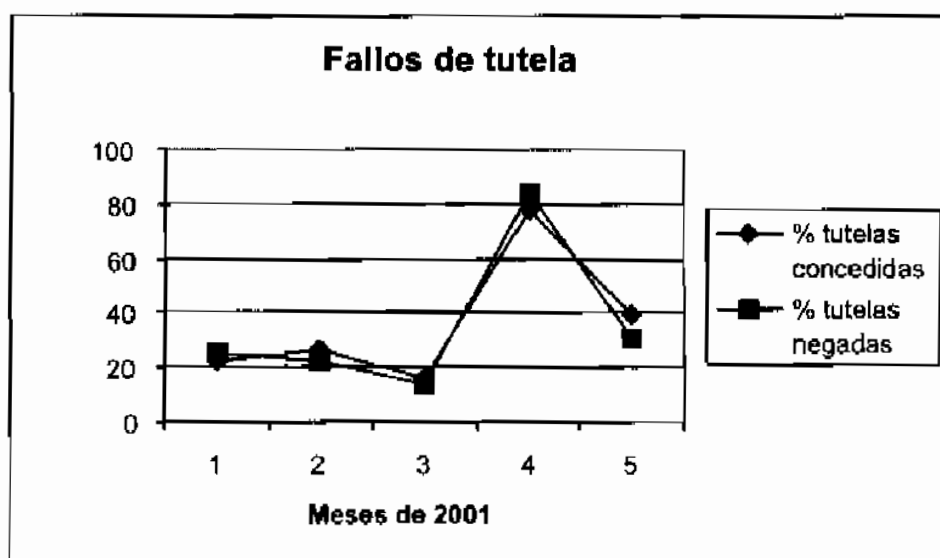
Se consultaron libros radicadoras de la Secretaría General y de la Relatoría de Corte Constitucional. Así como los autos expedidos por la corporación durante el año 2001.



Número de tutelas seleccionadas por cien dividido por el número de tutelas recibidas por la Corte Constitucional

De los fallos de tutela recibidos por la Corte Constitucional se seleccionan aquellos que deben ser revisados (*ibídem*, art. 33). Tomados el número de expedientes que llegan a la corporación y el de aquellos que se seleccionan en el mismo período mensual, se obtuvo el porcentaje de selección, el cual oscila entre el 0,3% del mes de abril y el 2,0% del mes de marzo.

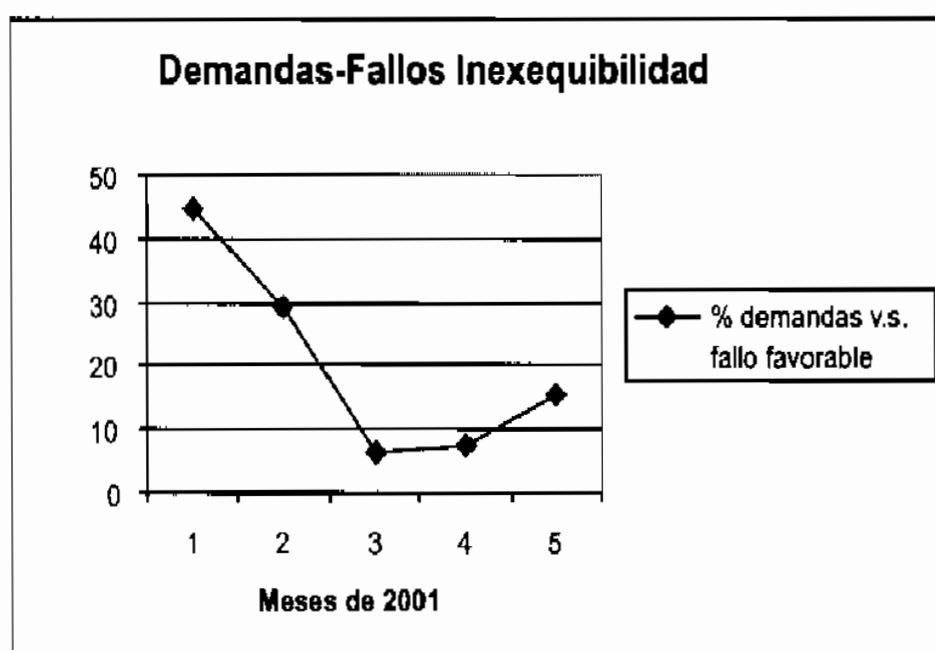
Como el volumen de tutelas nacional es tan grande, el porcentaje de selección resulta bajo.



Número de fallos proferidos en tutela (concedidos o negados) por cien dividido por el número total de fallos en tutela

Determinada la cantidad de decisiones de tutela seleccionadas para revisión, se estableció la cantidad de fallos de tutela proferidos por la Corte Constitucional en que se protegió o no el derecho, para expresarlo en términos porcentuales, dentro del mismo período mensual. Se debe advertir que en el mes de abril tan sólo se seleccionaron 32 casos, y durante el mismo lapso se profirieron 27 fallos negando la protección y 25 concediéndola.

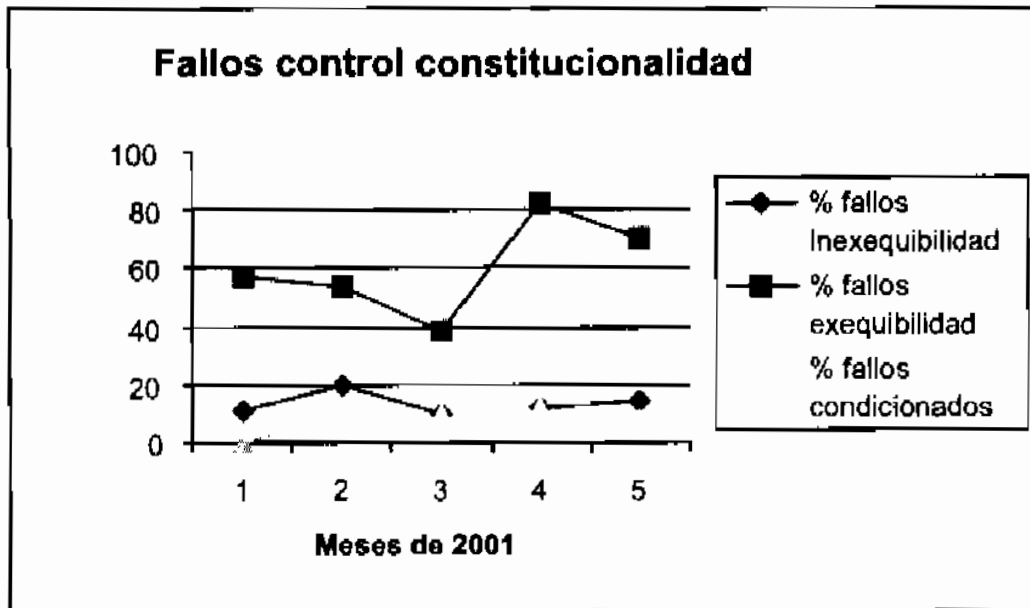
En todo caso, se observa un comportamiento similar para las decisiones favorables y desfavorables.



Número de fallos de inexequibilidad por cien dividido por el número de demandas admitidas

Determinado el número de demandas de inconstitucionalidad "admitidas" y el de fallos de inexequibilidad, durante el mismo mes, se establece el porcentaje de éxito de los ciudadanos demandantes. Se debe advertir que no se discriminan los fallos de inexequibilidad parcial, como otras decisiones producidas por control automático, que se consideran marginales.

En el mes de enero, durante el cual hay vacancia judicial, se admitieron tan sólo nueve (9) demandas y se fallaron cuatro (4) declarando la inexequibilidad, arroja un porcentaje alto.



Número de fallos (inexecutable o executable o condicionados) por cien dividido por el total de fallos de control de constitucionalidad

Establecido el número total de fallos en desarrollo de la función de control de constitucionalidad para un mes, se establece el porcentaje de decisiones de inexecutable, executable y los que establecen condicionamientos.

Se observa que en la mayoría de los casos se declaran las disposiciones ajustadas a la Constitución. El mes de abril, con el porcentaje más alto (82,35%) y el de marzo (38,1%), que se explica porque se profirieron varias decisiones de cosa juzgada y otras de condicionamiento que no se consideraron como sentencias de executable.

Las decisiones que establecen condicionamientos, pueden interpretarse como incidencia de la Corte Constitucional en la interpretación y aplicación de la disposición de orden legal, que para los períodos observados es muy baja.

Se acompañan las cifras suministradas por la Secretaría de la Corte Constitucional, que fueron obtenidas por las personas del grupo de investigadores de derechos humanos de la Facultad de Jurisprudencia, que fueron ordenadas de otra manera para facilitar su consulta. El establecimiento de las fórmulas porcentuales, las operaciones y gráficos, fueron elaborados por quien suscribe estas explicaciones.

## INDICADORES CONSTITUCIONALES

	2001	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Sentencias													
Constitucionalidad		35	35	21	17	27							
Inexequibles		4	7	2	2	4							
Exequibles		20	19	8	14	19							
Condicionadas		0	3	2	2	2							
Inhibitorias		9	4	4	3	3							
Cosa juzgada		5	4	5	0	0							
Objeciones		6	4	0	0	1							
R. automáticas													
Tutela		82	103	86	55	108							
Niega protección		39	44	35	27	46							
Concede protección		34	53	43	25	59							
Parcial protección		8	6	7	2	3							
Inhibitorias													
Derechos tutelados													
Pagos laborales		20	23	0	15	12							
Mínimo vital		2	28	17	14	12							
Salud		9	14	11	11	7							
Vida		19	26	17	10	14							
Trabajo		7	12	11	7	9							
Seguridad social		3	18	1	7	2							
Igualdad		7	8	15	6	6							
Debido proceso		5	7	4	5	7							
Petición		8	9	9	3	7							
Dignidad humana		0	3	0	1	0							
Acceso justicia		0	1	0	1	0							
Educación		0	2	3	1	0							
<i>No reformatio</i>		0	1	0	1	0							
Cont. servicio público		0	1	0	1	0							
Acc. servicio público		0	0	0	2	0							
Integridad personal		0	3	0	0	3							
Asociación sindical		0	0	0	0	0							
Defensa		4	2	2	0	0							
Información		1	1	0	0	0							
Estabilidad mujer		1	0	0	0	0							
Acc. cargos públicos		1	2	0	0	0							
Familia		0	4	0	0	0							
Participación ciudadana		0	1	0	0	0							
<i>Habeas data</i>		0	1	1	0	0							
Intimidad		0	1	0	0	0							
Niños		0	0	3	0	0							
Fallos tutela recibidos		9.683	10.330	12.521	8.670	14.824	11.484	9.522					
Fallos tutela													
seleccionados		151	198	261	32	149	151	165					
Excluidos sin selección		56	30	29	27	30	35						
Demandas													
Inconstitucionalidad		33	37	41	44	44	39	61					
Admitidas		9	24	32	27	26	24	24					
Leyes aprobatorias		8	1	0	0	1	0	0					
Leyes estatutarias		0	0	2	0	0	0	0					
Objeciones		4	0	0	1	1	2	2					
% fallos inexequibilidad		11.43	20	9.524	11.76	14.81							
% fallos exequibilidad		57.14	54.29	38.1	82.35	70.37							
% fallos condicionados		0	8.571	9.524	11.76	7.407							
% tutelas seleccionadas		1.559	1.917	2.084	0.369	1.005							

## **NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS**

Las personas interesadas en escribir en la revista Estudios Socio-Jurídicos deben remitir sus artículos al editor de la revista, calle 14 # 6-25 of. 9 de la Facultad de Jurisprudencia del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Los artículos de esta revista deben corresponder a investigaciones, revisiones bibliográficas que aporten a procesos investigativos y análisis profundos sobre temáticas jurídicas, políticas o sociales.

### **Requisitos formales:**

1. Extensión máxima del artículo: 20 páginas, tamaño carta (210 x 270 mm)
2. Tipo de letra: arial 12
3. Espaciado: sencillo
4. Elaborar un resumen del artículo e incorporarlo al comienzo del mismo.
5. Estructura mínima que incluya introducción, divisiones internas y conclusiones.
6. Referencias bibliográficas y bibliografía que incluyan información completa sobre el texto de referencia: autor, título, ciudad, editorial, año de publicación y página de donde se extracta la cita. Si son artículos de revista o capítulos de libro, debe incluirse, después del nombre del autor, el título del artículo o capítulo entre comillas.
7. El artículo se debe entregar impreso y en disquete, formato Word / Windows.